



COLEGIO HISPANO AMERICANO

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR

PARA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO MEDIOS CIENTÍFICO HUMANISTA Y TERCERO Y CUARTO MEDIO DE EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL

Según: Decreto Exento: No 511/97 Enseñanza Básica 1° - 8° y Decreto N° 107 de 2013 N°3
Resolución Exenta: N° 4108/20133 Enseñanza Básica 1° a 8° Básico.
Decreto N° 112 de 1999, para 1° y 2° Medio
Decreto Exento de Evaluación N° 83 de 2001 para 3° y 4° Medio, ambas modalidades.
Resolución Exenta N° 4652 de 2003 para Planes y Programas

INTRODUCCIÓN:

El **COLEGIO HISPANO AMERICANO R.B.D.: 12151-7**, es un establecimiento particular, subvencionado, Católico, con titularidad española, ubicado en calle San Pedro de Atacama, 675, Reñaca Alto, comuna de Viña del Mar, de pendiente de la Sociedad Educacional Hispania Ltda., reconocido por el Ministerio de Educación de Chile mediante resolución N° 3571 del 25 de agosto de 1981, con última modificación N° 1315 del 05 de Mayo de 2.003 y por el Ministerio de Educación del Reino de España con el N° 60001443 y el Decreto del Obispado de Valparaíso lo reconoce como colegio católico con el decreto N° 24 de Noviembre de 1.992. Imparte educación Educación Básica y Educación Media Técnico Profesional, especialidades de Administración, Contabilidad, Electricidad y Electrónica, de acuerdo a la normativa vigente y planes y programas propios autorizados por los Ministerios de Educación de la República de Chile y del Reino de España y el presente Reglamento de Evaluación.

MISIÓN:

El **COLEGIO HISPANO AMERICANO** nace con una misión eminentemente evangelizadora y de promoción humana, a través de la Educación Católica. Es un colegio que tiene como objetivo y Misión: **formar excelentes profesionales, de mando medio, profunda y vitalmente cristianos.**

VISIÓN:

Nos proponemos que los niños¹ y jóvenes que asisten al Colegio HISPANO AMERICANO, tengan una educación integral de máxima calidad, que encuentren los medios de apoyo humanos, profesionales, pedagógicos y tecnológicos para desarrollar sus capacidades y potencias, que tengan una delicada atención a sus necesidades individuales en el aspecto personal, afectivo y espiritual de acuerdo a la gran dignidad que tienen por ser hijos de Dios

Será una preocupación esmerada que la formación cristiana de los niños y jóvenes, de acuerdo al Evangelio y a las enseñanzas de Iglesia Católica, respetando la libertad de conciencia de cada uno, sean la base y fortaleza de su educación y formación de su personalidad, de manera que no sólo sean verdades conocidas, sino también una libre opción por vivir de acuerdo a las enseñanzas de Jesús.

Los profesores y personal en general, estaremos en un constante perfeccionamiento y actualización desde el punto de vista humano, espiritual, profesional y administrativo, buscando la excelencia en todos los procesos, tanto pedagógicos como de gestión y de administración para así entregar una educación, atención y servicio de máxima calidad, eficiente y eficaz teniendo siempre a la persona como centro. Nuestro profesionalismo, forma y coherencia de vida será la base de nuestra autoridad.

Seremos una comunidad en la que se sienta un ambiente acogedor, de confianza, de trabajo, de respeto, de libertad responsable, de participación activa de los alumnos en su aprendizaje, de solidaridad con los más necesitados y de compromiso en la consecución de la Misión y Visión del Colegio HISPANO AMERICANO.

Trabajar para que los niños y jóvenes alumnos del **COLEGIO HISPANO AMERICANO**, preferentemente los más necesitados, tengan una educación de la máxima calidad, que encuentren los medios para desarrollar sus capacidades, que tengan una delicada atención a sus necesidades intelectuales, afectivas y espirituales, de acuerdo a la gran dignidad que tienen por ser hijos de Dios

Será una preocupación esmerada que la formación cristiana de los niños, de acuerdo al Evangelio y a las enseñanzas de Iglesia Católica, respetando la libertad de conciencia de cada uno, sea el puntal de su educación y

¹ Con el fin de facilitar la lectura en el documento, para masculino y femenino se usará el género masculino.



formación de su personalidad, de manera que no sólo sean verdades en las que crean, sino también libre opción por vivir de acuerdo a las enseñanzas de Jesús.

Los profesores y personal en general, desarrollen su trabajo con el máximo de profesionalismo, en un constante perfeccionamiento, con el fin de entregar una educación de máxima calidad; siendo, por la coherencia de su vida, espejo de vida cristiana para sus alumnos.

I.-CONCEPTO DE EVALUACIÓN:

En el **COLEGIO HISPANO AMERICANO** se considera a la evaluación del aprendizaje como uno de los aspectos fundamentales dentro del proceso educativo.

Evaluar el desempeño de los alumnos significa tomar conciencia de su aplicación en los estudios en relación con sus propias posibilidades con el grupo que pertenece.

Consideramos que la evaluación debe cumplir con tres roles fundamentales. El rol diagnóstico, al inicio; el rol formativo, durante el proceso de aprendizaje y el sumativo, al final del proceso.

Concebimos la evaluación como un proceso permanente y sistemático. Para llevarlo a cabo utilizaremos instrumentos, tales como: pruebas de desarrollo, pruebas de alternativas, informes, pruebas de ejecución, observaciones directas, interrogaciones, exposiciones, foros, etc.

II.-DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

1. **Artículo 1º:** El presente Reglamento de Evaluación y Promoción indica la normativa que se aplicará para estos efectos en el COLEGIO HISPANO AMERICANO de Viña del Mar, y de acuerdo a los decretos vigentes del Ministerio de Educación de Chile y aceptados por el Ministerio de Educación de España, a contar del año escolar 2.014, y hasta que el Ministerio de Educación Pública no dictamine normas sobre la materia que contradigan alguna de las siguientes disposiciones o el Director del COLEGIO HISPANO AMERICANO, previo conocimiento de la opinión del Consejo de Profesores, considere conveniente eliminar, modificar o complementar algunos de los artículos del presente Reglamento
2. **Artículo 2º.-**El presente Reglamento se aplicará en los niveles de Educación General Básica y de 1º, 2º y 3º años de Enseñanza Media y en los niveles de 3º y 4º de Enseñanza Media Técnico Profesional según Decreto Exento: No 511/97 Enseñanza Básica 1º - 8º y Decreto N° 107 de 2013 N°3; Resolución Exenta: N° 4108/20133 Enseñanza Básica 1º a 8º Básico.; Decreto N° 112 de 1999, para 1º y 2º Medio; Decreto Exento de Evaluación N° 83 de 2001 para Educación Técnico Profesional y Resolución Exenta N° 4652 de 2003 para Planes y Programas
3. **Artículo 3º.-** serán dadas a conocer a los apoderados en el acto de la matrícula o al inicio del año escolar y una copia del mismo será enviado al Departamento Provincial de Educación.
4. **Artículo 4:** Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales en todas las asignaturas del Plan General y de los módulos propios de la formación diferenciada según carrera y especialidad, dentro de la calendarización entregada por el Ministerio de Educación Pública y de acuerdo a la planificación realizada al inicio del año escolar correspondiente por la Dirección del COLEGIO.
5. **Artículo 5º:** Los alumnos deberán ser calificados en todas las asignaturas y módulos del plan de estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal (se calcula hasta la centésima y se aproxima en la décima, la que se registrará). con excepción de Religión y Virtudes y Ética Profesional que se evaluarán con conceptos. Estas calificaciones se referirán a rendimiento y a los objetivos fundamentales. La calificación mínima de aprobación es 4.0.
6. **Artículo 6º:** La escala de conversión de puntaje a nota en una evaluación, se considerará para la nota mínima de aprobación (4,0), el 60% (sesenta por ciento) del puntaje total ideal de la prueba Se exceptúa de este porcentaje los casos indicados en el Art. N 50 de este Reglamento.
7. **Artículo 7:** El Jefe del Establecimiento Educacional, previo informe Técnico Pedagógico, podrá eximir de una asignatura o actividad contemplada en plan de estudios a los alumnos que acrediten por un especialista problemas de salud u otro motivo, debidamente fundamentado.
8. **Artículo 8º-** Los alumnos que tengan impedimentos para desarrollar en forma normal las actividades planificadas en Asignatura, o actividad de aprendizaje del plan de estudios serán sometidos a procedimiento de evaluación diferenciada
Entendemos la evaluación diferenciada como la aplicación de procedimiento de evaluación técnicamente acondicionada para atender a las diversidades que los alumnos presentan en su proceso de aprendizaje.
Se trata de lograr el objetivo correspondiente, adecuando o cambiando una actividad por otra que los alumnos puedan realizar.
9. **Artículo 9º -** La información sobre el avance educacional de los alumnos será entregado a sus padres y apoderados, al menos tres veces al año. Al término del semestre se entregará también informe de Desarrollo Personal y Social del alumno.



10. **Artículo 10º** -El logro de los Objetivos fundamentales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social de los alumnos, el que se entregará a los padres y apoderados junto con el informe de calificación. Se usará la escala siguiente:
- S = Siempre se observa el rasgo.
 - G = Generalmente se observa el rasgo.
 - O = Ocasionalmente.
11. **Artículo 11º**:- El plazo máximo para corregir las evaluaciones y registrar las notas en el libro de clase, es de siete días hábiles.
12. **Artículo 12º**: El plazo máximo para corregir un error de nota en el libro de clases, será el día de corrección pública de la evaluación. DE NO SER ASI SE MANTENDRA LA NOTA ORIGINAL.
13. **Artículo 13º**: Todo cambio de nota en el libro de clases deberá realizarse con autorización de la Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.

III.- ROL DEL PROFESOR EN LA EVALUACIÓN

14. **Artículo 14º**: Conocer el nivel de efectividad de la metodología aplicada.
15. **Artículo 15º**: Identificar las necesidades educativas de los alumnos con el fin aplicar medidas pedagógicas oportunas para lograr un buen aprendizaje en todos los alumnos.
16. **Artículo 16º**.-Identificar las habilidades y conocimientos adquiridos y aquellos que hay que fortalecer en los alumnos.
17. **Artículo 17º**: -Identificar los niveles de desempeño que desea lograr en los alumnos.
18. **Artículo 18º**: -Identificar el grado de desarrollo de los valores y actitudes que los alumnos poseen.
19. **Artículo 19º**:-Aplicar estrategias remediales para lograr los resultados esperados.
20. **Artículo 20º**: El profesor trabajará con objetivos y contenidos claros y conocidos por los estudiantes los que se darán a conocer como Objetivos de Aprendizaje. Ellos deberán entender con claridad que se espera al término del proceso de enseñanza - aprendizaje.
21. **Artículo 21º**: La evaluación (en sus distintas formas) será una práctica habitual y sistemática, es decir, en diferentes momentos del año, el profesor recogerá información de cada estudiante, de manera que pueda tener claro, las remediales necesarias y los logros obtenidos.
22. **Artículo 22º**: El profesor llevará una observación y evaluación de proceso del desarrollo de las actitudes de cada estudiante, para realizar las sugerencias pertinentes y fundamentadas en los Consejos de Profesores de Curso, donde se realiza la evaluación de término: cualitativa a través el Desarrollo Personal y Social y cuantitativa referente al rendimiento académico

IV.- MOMENTOS Y FUNCIONES DE LA EVALUACIÓN

23. **Artículo 23º: Evaluación Diagnóstica**: Evaluación al iniciar la acción educativa: Se utilizará para determinar las capacidades, destrezas y conocimientos específicos que tienen los estudiantes al iniciar el proceso de aprendizaje, con el fin de reforzar y planificar las actividades pedagógicas.
24. **Artículo 24º: Evaluación de Proceso**: Evaluación durante el semestre y el año académico: Permitirá al profesor recibir información sobre el avance de los estudiantes y adecuarla a su acción pedagógica para mejorarla. También los educandos podrán conocer y mejorar su propio quehacer educativo. Mediante estos procedimientos se obtendrán las calificaciones parciales y también información requerida para el logro y evaluación de los Objetivos Transversales como también de Valores y Actitudes vivenciados por el alumno.
25. **Artículo 25º: Evaluación de término**: Evaluaciones al final del año académico:
- Se aplicará **EXAMEN FINAL** al término del año escolar en las asignaturas de: Lenguaje, Matemáticas.
 - Las asignaturas mencionadas en el párrafo anterior, corresponden a asignaturas del plan de estudios.
 - El examen final tendrá una ponderación del 20% de la evaluación anual.
 - Este examen considerará los Objetivos Fundamentales, Objetivos Complementarios, Contenidos y Métodos trabajados durante todo el año escolar.
 - El examen final se aplicara en los cursos de 7º a 4º Medio.



- F. - Los alumnos que tengan una asignatura un promedio de los dos semestres igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco), podrán eximirse de los exámenes en esta misma asignatura.
- G. – Quedan exentos de este examen los alumnos con dificultades de aprendizaje, a criterio del Jefe de la UTP y del Consejo de Profesores del curso al que pertenece el alumno.
Aquellos alumnos que no estén presentes para rendir examen final de la asignatura, tendrán derecho a rendirlo, solo si, el apoderado ha justificado en forma personal con certificado médico en Inspectoría, dentro de las veinticuatro horas hábiles después de la fecha del examen. De no ser así, se procederá a calificar con nota mínima (1.0).

26. **Artículo 26°: Las calificaciones podrán ser:**

CALIFICACIÓN PARCIAL: Son las obtenidas durante el semestre.

CALIFICACIÓN SEMESTRAL: Es la obtenida del promedio aritmético de las calificaciones

- i. parciales obtenidas durante el respectivo semestre.

CALIFICACIÓN FINAL O ANUAL: Es la nota obtenida al final del proceso del año escolar.

- ii. La calificación final será el promedio aritmético de las calificaciones semestrales del primer y

- iii. segundo semestre.

PROMEDIO DE CALIFICACIONES FINALES O PROMEDIO GENERAL:

- iv. Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales de las distintas asignaturas y

- v. módulos obtenidas por el alumno.

DE LAS ASIGNATURAS DE RELIGIÓN Y VIRTUDES Y ÉTICA PROFESIONAL

27. **Artículo 27°:-** La asignatura de Religión y Virtudes y Ética Profesional es de carácter obligatorio para todos los alumnos matriculados regularmente.
28. **Artículo 28°:** La calificación final obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión y Virtudes y Ética Profesional se expresará en conceptos: MB (muy bueno), B (bueno), S (suficiente) e I (Insuficiente) y no incidirá en la promoción final de curso. Sin embargo se considerará en el cálculo del promedio general para los efectos internos de selección de alumnos destacados para premiación.
No podrá ser destacado el alumno que no tenga la calificación máxima (MB.) en las asignaturas de Religión y Virtudes y Ética profesional arriba indicadas.

Las calificaciones en estas asignaturas son:

| | | | |
|------------------|----|----------------------------|-----------|
| i. MUY BUENO: | MB | equivalente a notas entre: | 6,0 y 7,0 |
| ii. BUENO | B | equivalente a notas entre: | 5,0 y 5,9 |
| iii. SUFICIENTE | S | equivalente a notas entre: | 4,0 y 4,9 |
| iv. INSUFICIENTE | I | equivalente a notas entre: | 1,0 y 3,9 |

29. **Artículo 29°** La asignatura de Religión no influye en la promoción, pero el alumno que al final de un semestre o final de año escolar, tenga una evaluación INSUFICIENTE en esta asignatura, quedará con matrícula condicional. Esta condicionalidad será “levantada” al final del semestre ó año escolar en el que el alumno supere su calificación en esta asignatura a menos con calificación (B) BUENO. En este caso el alumno es condicional para todos los efectos de acuerdo al Reglamento Interno de Convivencia de nuestro Colegio HISPANO AMERICANO
30. **Artículo 30°-** Características de las evaluaciones sumativas:
- Las evaluaciones sumativas serán planificadas al inicio del semestre.
 - Serán anunciadas como mínimo con un mes con antelación.
 - Toda prueba debe registrar el puntaje total y el de cada ítem.
 - Los objetivos deben estar claramente especificados.
 - Toda evaluación que no sea prueba escrita debe tener una pauta de ejecución con el puntaje correspondiente y los criterios de cada indicador.
 - Todo instrumento evaluativo debe ser revisado por el Jefe de la Unidad. Técnico Pedagógica y aprobada por este antes de ser multicopiada para su aplicación.
31. **Artículo 31°** El docente puede hacer evaluaciones sumativas, sin previo aviso al alumno, con información al Jefe de la UTP y autorización del mismo.
32. **Artículo 32°** Los instrumentos de evaluación correspondientes a los alumnos que tienen Evaluación Diferenciada y Adecuación Curricular Individual deberán ser distintas a los aplicados al resto del curso, en cuanto a objetivos y contenidos, manteniendo siempre el porcentaje de exigencia, 60% para la nota 4.0. Los instrumentos de evaluación diferenciada deberán ser revisados por el Jefe de la UTP.



33. **Artículo 33°:** Procedimientos de aplicación de la evaluación diferenciada:
- Considerando las diferencias personales y las orientaciones dadas por los especialistas, de acuerdo a los diagnósticos realizados por éstos y por el propio docente, se aplicará los criterios de evaluación diferenciada más oportunos. Se sugiere los siguientes:
 - a) Proporcionar más tiempo para responder.
 - b) Reforzar las instrucciones en forma oral e individualmente.
 - c) Aplicar evaluaciones con menor número de preguntas (50% de la evaluación original), que apunten a los objetivos relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores.
 - d) Realizar evaluaciones orales cuando corresponda.
 - g) Fraccionamiento de contenidos

En caso de que el alumno, después de la aplicación de los procedimientos de evaluación diferenciada, no logre la nota mínima de aprobación (4,0) será calificado con la nota obtenida.

34. **Artículo 34°-** Se podrá realizar una evaluación en cada día, excepcionalmente, como máximo podrá hacerse, hasta 2 (dos) evaluaciones en un día con autorización del Jefe de la UTP. (En este contexto no se consideran las evaluaciones de proceso, las cuales, si las hubiere, podrán realizarse de igual forma.)
35. **Artículo 35°-** No se podrá aplicar evaluación alguna, de la misma asignatura, sin antes haber entregado la calificación de la evaluación anterior.
36. **Artículo 36°:** La dirección del Colegio podrá realizar distintas evaluaciones de distintas asignaturas y cursos durante el año. Las notas resultantes de estas evaluaciones serán promediadas y tendrán una nota que se registrará el libro de clases del alumno en la asignatura y semestre que corresponda. (Σ (suma) de notas parciales dividido por el N° de evaluaciones rendidas.)
37. **Artículo 37°-**Toda inasistencia a evaluaciones debe ser justificada por el Apoderado en forma personal, en Inspectoría, dentro de las 24 horas en que estén programadas las evaluaciones.
38. **Artículo 38°-** Solo el certificado médico o citaciones judiciales se considerará como justificación a la ausencia de la evaluación
39. **Artículo 39°-** Todo alumno que no se presente a rendir evaluaciones atrasadas según calendarización, se procederá a calificar con nota 1.0, con excepción de aquellos que presenten certificado médico o citación judicial.
40. **Artículo 40°-** Los alumnos que representen al Colegio en actividades curriculares externas deberán normalizar su situación durante el semestre directamente con UTP, para confeccionar calendario recuperativo.
41. **Artículo 41°-** Las alumnas que estén embarazadas y tengan dificultades para poder asistir a clases, justificado por certificado médico, deberán, en conjunto con la Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, elaborar un plan de trabajos y evaluaciones y plan de apoyo a la alumna en las distintas asignaturas.
42. **Artículo 42°:** Los ensayos de SIMCE realizados por la UTP, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales, se evaluará con las mismas condiciones de una prueba de la asignatura correspondiente y será de carácter acumulativo. Su ponderación semestral se calculará:
- Σ (suma) de notas parciales dividido por el N° de ensayos rendidos.
 - Los alumnos que no estén presentes el día de la prueba o ensayo, deberán rendir otro diferente los cinco primeros días hábiles posteriores al ya realizado.
 - Deberá rendirla en horario posterior a la jornada de clases. La no presentación será calificada con nota mínima 1,0 .
43. **Artículo 43°:** Las clases de reforzamiento y extra programáticos serán Evaluados cualitativamente.
44. **Artículo 44°:** Los objetivos transversales, consejo de curso, orientación y actividades extraprogramáticas, no incidirán en la promoción escolar de los alumnos.

VI - CÁLCULO DE NOTAS SEMESTRALES Y ANUALES

45. **Artículo 45°:** Las evaluaciones parciales serán coeficiente uno. Al final del primer semestre se realizará una prueba global, que abarcará los objetivos fundamentales tratados durante el respectivo semestre, la que tendrá una ponderación de coeficiente dos en todas las asignaturas del plan de estudios. Al final del segundo semestre se aplicará la evaluación semestral de coeficiente dos en todas las asignaturas, excepto las de Lenguaje y Matemáticas, que tienen examen al final del proceso para cálculo de la calificación anual No obstante, frente a contenidos fundamentales, y previa autorización escrita del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, se podrá aplicar hasta una evaluación más de coeficiente dos, en forma extraordinaria, por semestre. El contenido de este artículo se refiere solamente a asignaturas, no a los módulos del plan de estudios de E.M.T.P.



46. **Artículo 46°:** Los alumnos que por motivos justificados no se presenten a una prueba o no entreguen sus trabajos, tendrán una segunda oportunidad el primer día que se presenten a clases y que les corresponda por horario la asignatura o asignaturas a evaluar. Si la justificación de la inasistencia es con certificado médico o citación judicial, se mantendrá el nivel de exigencia del 60% en la evaluación, de lo contrario el nivel mínimo de exigencia será el 70% en la calificación mínima aceptable de la evaluación.
47. **Artículo 47°.-** El alumno que sea sorprendido en una evaluación con actitudes deshonestas, como por ejemplo: copiando, o usando teléfono u otro medio electrónico, se le retirará el instrumento y será sometido a otra evaluación, previa información a la Jefe de UTP y la ponderación será del 70% de rendimiento para obtener la nota mínima de aprobación (4,0) y esta situación quedará registrada en su hoja de vida del libro de clase. Cuando un alumno, durante una evaluación, sea sorprendido copiando o pasando información a otro compañero, a los dos alumnos se les aplicará el procedimiento y sanción del párrafo anterior de este mismo artículo.
48. **Artículo 48°.-** El alumno que no cumpla con los plazos establecidos por el profesor en la entrega de otros procedimientos evaluativos (trabajos escritos, disertaciones u otros) será calificado con la nota mínima (1,0).
49. **Artículo 49°:** El alumno que, estando presente se niegue a rendir una evaluación o la entregue sin efectuarla, será calificado con la nota mínima, (1,0), dejando el docente constancia del hecho en la hoja de vida.
50. **Artículo 50°:** La nota del Taller Exploratorio en los niveles de 1 y 2 Medio será el promedio aritmético de los tres subsectores que lo componen: Área Comercial, Área Industrial e Informática.
51. **Artículo 51°:** El número de calificaciones parciales por semestre, para los niveles de 7° a 4° Medio, será como mínimo igual al número de indicado en el cuadro siguiente:

CUADRO CON EL NÚMERO MÍNIMO DE CALIFICACIONES SEMESTRALES

| ASIGNATURA | Nº HORAS DE PLAN DE ESTUDIO | MÍNIMO Nº DE EVALUACIONES PRIMER SEMESTRE | MÍNIMO Nº DE EVALUACIONES SEGUNDO SEMESTRE |
|---|-----------------------------|---|--|
| Lenguaje y Comunicación (7° y 8° Básico) | 6 | 9 | 8 |
| Lenguaje y Comunicación (1° y 2° Medio) | 6 | 9 | 8 |
| Lenguaje y Comunicación (3° Medio T.P.) | 4 | 8 | 7 |
| Lenguaje y Comunicación (3° Medio H.C.) | 7 | 9 | 8 |
| Lenguaje y Comunicación (4° Medio) | 3 + 2 | 9 | 8 |
| Matemáticas (7° y 8° Básico) | 6 | 7 | 6 |
| Matemáticas (1° y 2° Medio) | 7 | 8 | 7 |
| Matemáticas (3° y 4° Medio T.P.) | 3 | 4 | 3 |
| Matemáticas (3° y 4° Medio C.H.) | 7 | 8 | 7 |
| Idioma Extranjero (Inglés) (7° y 8° Básico) | 3 | 4 | 3 |
| Idioma Extranjero (Inglés) (1°, 2° y 3° H.C. Medio) | 4 | 5 | 4 |
| Idioma Extranjero (Inglés) (3° y 4° Medio) | 2 | 4 | 3 |
| Historia, Geografía y Ciencias Sociales (7° y 8° Básico) | 4 | 5 | 4 |
| Historia y Ciencias Sociales (1° y 2° Medio) | 5 | 6 | 5 |
| Historia y Ciencias Sociales (3° y 4° Medio T.P.) | 3 | 4 | 3 |
| Historia y Ciencias Sociales (3° y 4° Medio H.C.) | 4 | 5 | 4 |
| Historia y Geografía de España | 2 | 3 | 3 |
| Ciencias Naturales (7° y 8° Básico) | 4 | 5 | 4 |
| Biología (1° y 2° Medio) | 2 | 4 | 4 |
| Biología (3° Medio H.C.) | 3 | 5 | 4 |
| Filosofía y Psicología | 3 | 5 | 4 |
| Física | 2 | 4 | 4 |
| Química | 2 | 4 | 4 |
| Artes Visuales | 2 | 4 | 4 |
| Educación Tecnológica | 2 | 4 | 4 |
| Artes Musicales | 2 | 4 | 4 |
| Educación Física | 2 | 4 | 4 |
| Religión | 2 | 4 | 4 |
| Virtudes Humanas y Ética Profesional | 2 | 4 | 4 |
| Taller Exploratorio | 5 | 6 | 6 |
| Módulos de Educación Técnico Profesional de 6 horas semanales | 6 | 7 | 7 |
| Módulos de Educación Técnico Profesional de 5 horas semanales | 5 | 6 | 6 |



| | | | |
|--|----------|----------|----------|
| | | | |
| Módulos de Educación Técnico Profesional de 4 horas semanales | 4 | 5 | 5 |
| Módulos de Educación Técnico Profesional de 3 horas semanales | 3 | 4 | 4 |
| Módulos de Educación Técnico Profesional de 2 horas semanales | 2 | 4 | 4 |

En las calificaciones indicadas se incluyen:

Una de las calificaciones, coeficiente 1, es el promedio del plan lector semestral, en las asignaturas de: Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Historia y Geografía de España, Ciencias Naturales, Religión y Virtudes y Ética Profesional .

Cuatro calificaciones semestrales, coeficiente uno, de plan lector (cuatro libros, como mínimo,) **en la asignatura de Lenguaje y Comunicación.**

Independientemente de la tabla anterior, la revisión de cuadernos, por asignatura, se evaluará semestralmente, con una nota coeficiente uno (1). También tendría coeficiente uno (1) el promedio de las evaluaciones hechas semestralmente desde dirección y UTP en las asignaturas generales del plan de estudios: (Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Historia y Geografía de España, Ciencias Naturales, Religión de 7° a 2° Media.

VII.-DE LA PROMOCIÓN

52. **Artículo 52°:** Para la promoción al curso inmediatamente superior se considera conjuntamente, la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

Rendimiento: Serán promovidos los alumnos que hubieran aprobado todas las asignaturas o módulos del plan de estudios de su respectivo nivel.

- Igualmente, serán promovidos los alumnos que hayan reprobado una asignatura o módulo, con un promedio general de calificaciones igual o superior a 4.5 incluida la asignatura o módulo reprobado.
- Igualmente, serán promovidos los alumnos que hubieren reprobado dos, asignaturas o módulos, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 ó superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos de aprendizaje no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas o módulos de aprendizaje no aprobados se encuentran las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y/o Matemáticas y/o Módulos obligatorios del Plan de Estudio Diferenciado, los alumnos de Tercero o Cuarto años Medio serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio de 5.5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas o módulos no aprobados.

- Los alumnos que tuvieran una asignatura reprobada (INSUFICIENTE) con nota 3,9 (tres coma nueve), podrán rendir una prueba especial en esta asignatura reprobada. Si la nota de esta evaluación especial es superior a 4,0 (cuatro coma cero) la calificación final máxima, de esta asignatura será 4,0 (cuatro coma cero); si la nota de esta evaluación especial es inferior a 3,9 (tres coma nueve), se considerará como nota final el 3,9 (tres coma nueve), nota con la que se presentó a la prueba especial.
- Los alumnos que tuvieran hasta dos asignaturas reprobadas (INSUFICIENTE) con nota 3,9 (tres coma nueve), y la otra con nota igual a 3,8 (tres coma ocho), podrán rendir solamente una prueba especial y será en la asignatura reprobada con nota 3,9 (tres coma nueve). Si la nota de esta prueba especial es superior a 4,0 (cuatro coma cero) la calificación final máxima, de esta asignatura será 4,0 (cuatro coma cero); si la nota de esta evaluación especial es inferior a 3,9 (tres coma nueve), se considerará como nota final el 3,9 (tres coma nueve), nota con la que se presentó a la prueba especial.
- Los alumnos que tuvieran hasta dos asignaturas reprobadas (INSUFICIENTE) y una de ellas (con nota 3,9 (tres coma nueve), y otra con nota inferior a 3,8 (tres coma ocho), no podrá rendir prueba especial, en ninguna de las asignaturas reprobadas.



53. **Artículo 53°:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente. Una vez finalizado el año escolar, el Establecimiento extenderá a sus alumnos un Certificado Anual de Estudio que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios correspondiente, las calificaciones obtenidas y la situación final. El Certificado de estudios no podrá ser retenido.
54. **Artículo 54°:** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso: los nombres completos de cada alumno según consta en el certificado de nacimiento, las calificaciones finales en cada asignatura o módulo, el porcentaje anual de asistencia, la situación final y la Cédula Nacional de Identidad, sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia de cada alumno. En el reverso del acta el Nombre y Rol Único Nacional RUN de cada profesor. Estas actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de las distintas asignaturas y módulos del Plan de Estudios que aplica el establecimiento, o cualquiera otra variación de datos que en cada caso indique el Ministerio de Educación. Al término del año escolar se enviará las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar al Ministerio de Educación en el formato que este organismo solicite.
55. **Artículo 55°:** La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos que hubieren aprobado el 4° año de Educación Media. Para obtener la Licencia de Educación Media no será requisito haber aprobado la Práctica Profesional o haber obtenido el Título Profesional.
56. **Artículo 56°:** Los alumnos que hayan cursado y aprobado en este Centro Español de Convenio los niveles comprendidos de 7° de Educación Básica a 2° de Educación Media, equivalente a los niveles de 1° de la ESO y 4° de la ESO para el Ministerio de Educación de España, recibirán, en forma gratuita de este mismo Ministerio, previa solicitud, el título de EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO) de España. Los alumnos que hayan cursado y aprobado en este Centro Español los niveles de 1° a 4° de Educación Media de Chile, equivalentes a los niveles de 3°, y 4° de la ESO y 1° y 2° de Bachiller de España, recibirán del Ministerio de Educación de España, previa solicitud y pago de la tasa oficial, EL TÍTULO DE BACHILLER que lo habilita para poder hacer el trámite vigente de ingreso a una universidad o institución de Educación Superior de España y de otras naciones de la Comunidad Europea con las que España tiene convenio..

VIII.-SITUACIONES ESPECIALES

57. **Artículo 57°:** La convalidación de estudio realizados en el extranjero, la convalidación de estudio realizados en establecimientos no reconocidos como cooperadores de la función Educacional del Estado y la equivalencia de estudio para fines laborales, serán situaciones que resolverá la Secretaría Regional Ministerial de Educación o Dirección de Educación, según la legislación vigente del Ministerio de Educación de Chile.

IX.-DE LAS DISPOSICIONES FINALES

58. **Artículo 58°:** El Director del Establecimiento Educacional con el profesor respectivo y Jefe de Unidad Técnico Pedagógica (U.T.P.) y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores del curso respectivo, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como la de los alumnos que deban cumplir con el Servicio Militar Obligatorio o la de aquellos que deban ausentarse al extranjero, etc.
59. **Artículo 59°:** La Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, podrá resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación debidamente fundamentados.
60. **Artículo 60°:** Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación Respectiva.
61. **Artículo 61°:** El Colegio Hispano Americano es un centro con titularidad española y el código es: N° 60001443.



62. **Artículo 62º:** La equivalencia de niveles entre el el Ministerio de Educación de la República de Chile y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España es:

EQUIVALENCIA DE NIVELES

ENTRE EL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ESPAÑA Y CHILE

| | | | | | | | | |
|--------------|------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------|---------------|
| CHILE | COLEGIO ESPAÑOL MARÍA REINA | HISPANO AMERICANO | EDUCACIÓN MEDIA | EQUIVALENCIA DE NIVELES | | | | ESPAÑA |
| | | | | 4° | 2° | BACHILLERATO | | |
| | | | | 3° | 1° | | | |
| | | | | 2° | 4° | SEGUNDO CICLO | ESO | |
| | | | | 1° | 3° | | | |
| | | | | NB6 | 8° | 2° | PRIMER CICLO | |
| | NB5 | 7° | 1° | | | | | |
| | NB4 | 6° | 6° | TERCER CICLO | | | | |
| | NB3 | 5° | 5° | | | | | |
| | NB2 | 4° | 4° | SEGUNDO CICLO | | | | |
| | | 3° | 3° | | | | | |
| | NB1 | 2° | 2° | PRIMER CICLO | | | | |
| | | 1° | 1° | | | | | |
| | PRE BÁSICA | KINDER | 2° | SEGUNDO CICLO | | | | |
| | | PRE KINDER | 1° | | | | | |
| | | | | | EDUCACIÓN PRIMARIA | EDUCACIÓN INFANTIL | | |



63. **Artículo 63º:** la equivalencia de calificaciones entre el Ministerio de Educación de la República de Chile y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Reino de España es:

INFORMACIÓN TOMADA DEL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE) DEL REINO DE ESPAÑA



Núm. 217 Martes 8 de septiembre de 2009 Sec. III. Pág. 76255

Escala de Equivalencias de calificación

Centros de Convenio (España – Chile)

COLEGIO ESPAÑOL MARÍA REINA e HISPANO AMERICANO
(Viña del Mar, Chile)

| ESPAÑA | CHILE |
|--------|-----------|
| 10 | 7,0 a 6,8 |
| 9 | 6,7 a 6,2 |
| 8 | 6,1 a 5,6 |
| 7 | 5,5 a 5,0 |
| 6 | 4,9 a 4,4 |
| 5 | 4,3 a 4,0 |
| 4 | 3,9 a 3,2 |
| 3 | 3,1 a 2,4 |
| 2 | 2,3 a 1,7 |
| 1 | 1,6 a 1,0 |

¡A Jesús por María!
Viña del Mar, Marzo, 2017.